LA FIDUCIARIA RAZÓN SOCIAL CON NIT NIT EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO NOMBRE CONTRATO.

CERTIFICA:

1. Que suscribió el contrato de Encargo Fiduciario para la expedición de pagarés en el mercado de energía mayorista, según la minuta publicada por XM S.A. E.S.P., en cumplimiento de la Resolución CREG 031 de 2021.
2. Que el Fideicomitente RAZÓN SOCIAL con NIT NIT, se encuentra debidamente representado por el Representante Legal del Fideicomitente y/o su Apoderado.
3. Que el Representante Legal del Fideicomitente y/o su Apoderado, tiene plenas facultades para suscribir el Encargo Fiduciario y/o la renovación del mismo. Así como para suscribir el Poder otorgado a la Fiduciaria mediante escritura pública, es decir, no tiene limitaciones en la cuantía para suscribir contratos ni para otorgar garantías.
4. Que la vigencia del encargo fiduciario es:

Desde el día dd del mes mm del año aaaa, hasta el día aa del mes mm del año aaaa.

1. Que la totalidad de la comisión fiduciaria correspondiente a la vigencia del contrato ha sido pagada por el Fideicomitente.
2. Que a la fecha de expedición de la presente certificación, la Fiduciaria no ha sido notificada de que el poder que le fue otorgado por el Fideicomitente mediante escritura pública, haya sido modificado o revocado.
3. Que el Contrato de Encargo Fiduciario y los demás documentos firmados con el Fideicomitente no contradicen la minuta publicada por XM en cumplimiento de la Resolución CREG 031 de 2021 y consta de los anexos necesarios para acreditar la existencia y representación legal del Fideicomitente y las plenas facultades legales del Representante Legal y/o su Apoderado para suscribir el Encargo Fiduciario y el Poder irrevocable (sin límite de cuantía) otorgado a la Fiduciaria mediante escritura pública.
4. Que el presente contrato fue prorrogado mediante la suscripción de un OtroSí, suscrito por las Partes, para lo cual se acreditó la existencia y representación legal del Fideicomitente y las plenas facultades legales del Representante Legal y/o su Apoderado para suscribir el OtroSí al Encargo Fiduciario (sin límite de cuantía). [Esta cláusula cuando no aplique]

Los Agentes Acreedores que decidan adelantar la gestión de su cartera, podrán solicitar a La Fiduciaria que le sea expedido el pagaré a su orden en las oficinas de la FIDUCIARIA ubicadas en (Dirección completa, ciudad y número de contacto) y/o en cualquiera de las sucursales del país.

La presente certificación se expide por solicitud de XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADO S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P. el FECHA DE EXPEDICIÓN.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre del firmante

Razón social

NIT